

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2018-00627-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Teniendo en cuenta que obra constancia de la captura del vehículo de placas **PYO-27C** de propiedad del demandado RAÚL ALEMÁN PULIDO, el cual fue puesto a disposición de esta unidad judicial en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S, ubicado en la vereda Laguneta, finca Castilla del municipio de Girón, Santander, se dispondrá lo pertinente para la práctica de la diligencia de secuestro del bien mueble en comento.

De otra parte, de conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a decretar la medida cautelar solicitada en memorial que antecede; en consecuencia el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETÉSE la práctica de la DILIGENCIA DE SECUESTRO del vehículo de placas **PYO-27C** de propiedad del demandado RAÚL ALEMÁN PULIDO, que fue puesto a disposición en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la vereda Laguneta, finca Castilla del municipio de Girón, Santander.

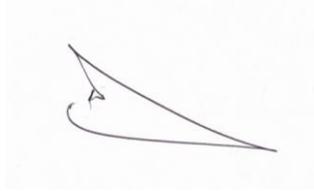
SEGUNDO. Para la práctica de esta diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, para subcomisionar, delegar, establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro, nombrar y posesionar al secuestro, designarle honorarios, reemplazarlo si fuere necesario, comunicarle a este la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión, al señor Juez Civil Municipal de Girón - Reparto, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

TERCERO. DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente y/o el 50% del contrato de prestación de servicios devengado por el señor RAÚL ALEMÁN PULIDO identificado con C.C 12.459.615, como empleado/contratista de ASOSEGURIDAD CIA LTDA.

Oficiése al TESORERO/PAGADOR ASOSEGURIDAD CIA LTDA, para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga CUENTA No. 680012041013, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limitese la medida a la suma de **(\$3.646.000.00)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', written over a light blue grid background.

WILSON FARFAN JOYA

Juez

SM